



3134/18

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, - 8 ENE 2018 -

VISTO el EX 2018-01543283-MGEYA-SBASE; las Leyes N° 4472 y sus modificatorias, N° 5885 y N° 3304 y el Decreto N° 469/2017 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.472 se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio del SUBTE.

Que dicho marco normativo designó a Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) como Autoridad de Aplicación, estableciendo en el artículo 5° que tendrá a su cargo la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio, y en el artículo 13° se prescriben las funciones de SBASE, entre las cuales se encuentran las de "...establecer las condiciones de la prestación del servicio y adoptar las medidas que sean necesarias, en procura de lograr la continuidad y la seguridad de la prestación del servicio...".

Que en el artículo 13, inciso o), del Estatuto Social de SBASE prescribe que el Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, y haciéndose mención expresa a la de "...Aprobar el Régimen de Contrataciones de la Sociedad...".

Que el inciso 7 del artículo 13 de la Ley 4472 estableció que durante el periodo de emergencia SBASE tendrá entre sus atribuciones la de contratar bienes, obras, servicios y los suministros más urgentes, conforme el procedimiento dispuesto en el Reglamento de Compras de SBASE.

Que al respecto, corresponde mencionar que por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 5885 autorizó al Poder Ejecutivo a prorrogar los plazos de los artículos 6° y 9° de la Ley 4.472 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Gastón Albuja Director S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campelo Vicepresidente S.B.A.S.E.

Agüero 48 (C1171AAB) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.: 5166-5800 / info@sbase.com.ar

EDUARDO DE MARIMOLIN PRESIDENTE S.B.A.S.E.

Verónica López Guesard Directora S.B.A.S.E.

www.buenosaires.gob.ar/subte

3134 / 18



Que en virtud de ello, el Decreto N° 469/2017 dispuso prorrogar la declaración en emergencia de la prestación del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2018 (artículo 2°).

Que esta Sociedad ha dictado su propio Reglamento de Compras y Contrataciones fijando, entre otras cuestiones, como se efectuarán todas sus compras, ventas y demás contrataciones de obras, bienes y/o servicios conforme a los principios básicos de transparencia, economía, eficiencia, publicidad y competencia de precios.

Que ahora bien, la Ley N° 3304 creó y aplicó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso demodernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo en su ámbito de aplicación a las empresas y sociedades del Estado, disponiendo entre sus objetivos específicos la mejora de la gestión pública y la reingeniería de los procesos, incorporando el "Principio de la Vía Electrónica" como eje de la contratación pública, el cual consagra que los procedimientos de compras y contrataciones deberán ejecutarse por la vía electrónica.

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, es intención de esta gestión continuar con la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de esta sociedad del estado, con el objeto de agilizar y mejorar la tramitación administrativa, de modo de dotar a los procesos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad.

Que, con el objetivo de implementar el sistema de SBASE COMPRAS en el proceso de contratación de bienes y servicios de SBASE, la Gerencia de Compras y Contrataciones de SBASE, mediante el EX 2018-01543283-MGEYA-SBASE solicitó que se eleve a consideración del Directorio el procedimiento que regulará todas las contrataciones electrónicas llevadas por esta Sociedad a través de la mencionada aplicación.

Que a fin de procurar claridad y un mayor orden en la implementación del sistema SBASE COMPRAS resulta conveniente implementar un procedimiento de compras y contrataciones electrónicas de bienes y servicios.

Neuro Gestión Alabuenas  
Director  
S.B.A.C.F.

3 1 3 4 / 1 8



Que en virtud de ello, mediante el IF-2018-01541852-SBASE se encuentra agregado el proyecto del procedimiento de compras y contrataciones electrónicas de bienes y servicios a utilizarse por esta Sociedad.

Que de acuerdo con las facultades previstas en el inciso o del artículo 13 del Estatuto Social y por lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 13 de la Ley 4472, el Directorio tiene facultades suficientes para aprobar el procedimiento de compras y contrataciones electrónicas de bienes y servicios que se efectúen en la órbita de SBASE.

**POR ELLO**  
**EL DIRECTORIO DE**  
**SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el procedimiento de compras y contrataciones electrónicas de bienes y servicios (IF-2018-01541852-SBASE), que forma parte integrante de la presente Resolución, y que entrará en vigencia a partir del día de su registración.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese de forma fehaciente a todo el personal de la Sociedad y remítase copia de la presente a todas las Gerencias de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se suscribe por razones de necesidad perentoria y será informada en la próxima reunión de Directorio a celebrarse.

**ARTÍCULO CUARTO:** Previo registro de la presente en la forma de estilo, agréguese copia de la misma en la actuación correspondiente y luego archívese su original.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

3134 / 18



**PROCEDIMIENTO SBASE COMPRAS  
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1 – Objeto**

Por el presente se establecen las normas básicas que deben observarse en los procesos de compras y contrataciones electrónicas de bienes y servicios.-

**Artículo 2 – Normativa Aplicable. Orden de prelación.-**

Los procesos de compras electrónicas se rigen por las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y por el contrato o la orden de compra, según corresponda y en el orden de prelación en que las normas fueron referidas.

**Artículo 3 – Principios rectores.-**

SBASE COMPRAS utiliza medios tecnológicos que garantizan su neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios y se basa en estándares públicos e interoperables que permiten el respaldo de su información y el registro de operaciones. La tecnología utilizada permite operar e integrar a otros sistemas de información.

**TITULO I**

**RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COMPRAS ELECTRÓNICAS**

**CAPÍTULO I**

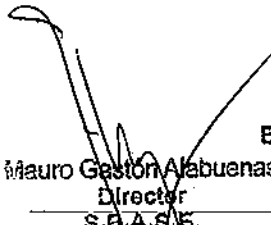
**DE LAS COMUNICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**


**Artículo 4.- Cómputo de plazos.**

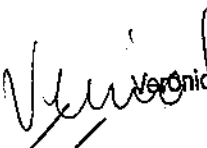
4.1 Las compras electrónicas se rigen a los fines del cómputo de plazos por la fecha y hora oficial del sitio web

4.2 Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

4.3 A los efectos del cómputo de plazos fijado en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

  
Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

  
EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

  
Verónica López Cuccola  
Directora  
S.B.A.S.E.

Artículo 5.- Comunicaciones electrónicas.

Toda comunicación entre SBASE y los oferentes/ proveedores y/o adjudicatarios, durante el procedimiento de selección y hasta la adjudicación se efectúa a través de SBASE COMPRAS.

Artículo 6.- Notificaciones electrónicas.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones del presente se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante SBASE COMPRAS.

## CAPÍTULO II

### DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 7.- Procedimientos de selección y modalidades de contratación.

Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios a través de SBASE COMPRAS se efectúan mediante licitación o concurso público o privado, compulsa de precios y contratación directa, y sus modalidades, en caso de corresponder.

Artículo 8.- Iniciación del procedimiento por medios electrónicos

Todo procedimiento electrónico se inicia a través de la solicitud de gastos que se genere, la cual debe formularse a través de SBASE COMPRAS y deberá estar ajustada a las especificaciones establecidas en el catálogo del ERP.

Artículo 9.- Formulario Electrónico de Pliegos.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encontrará disponible en el portal [compras.sbase.com.ar](http://compras.sbase.com.ar)


Asimismo, SBASE COMPRAS tiene disponible los Formularios Electrónicos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, siguiendo las pautas establecidas en el presente.

Artículo 10.- Llamado.


10.1 El llamado a publicar ofertas deberá publicarse en el Portal [compras.sbase.com.ar](http://compras.sbase.com.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) de corresponder.

10.2 Además la Gerencia de Compras y Contrataciones podrá publicarlo por medio de uno o más avisos en diarios de amplia circulación internacional, regional o nacional, en caso de corresponder.

Artículo 11.- Plazos mínimos entre el llamado y la recepción de ofertas. Los plazos entre el llamado y el cierre de recepción de ofertas será fijado por SBASE, atendiendo al monto y la complejidad de la contratación.

  
EDUARDO DE MONTMOLÍN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

  
Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

  
Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.

  
Mauro Gastón Alegrías  
S.B.A.S.E.

Agüero 48 (CABA) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.: 5166-5800 / [info@sbase.com.ar](mailto:info@sbase.com.ar)

[www.buenosaires.gob.ar/subte](http://www.buenosaires.gob.ar/subte)

**Artículo 12.- Adquisición de los Pliegos. Derecho de Participación.**

12.1 Los pliegos de bases y condiciones se suministran en forma gratuita, salvo aquellos casos en que fundadamente y por sus características SBASE determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en el acto de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.-.

12.2 El proveedor que se encuentre interesado en participar en un proceso de selección debe realizar su acreditación a través de la adquisición del pliego y sólo después de ello pasará a tener la condición de participante dentro de dicho proceso.

12.3 El comprobante de acreditación del derecho de participación o, en su caso, el documento de pago se obtiene a través de SBASE COMPRAS quedando registrado en éste.

**Artículo 13.- Consultas. Aclaraciones.-**

13.1 El proveedor acreditado y que hubiere cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de SBASE COMPRAS tiene derecho a formular consultas y solicitar aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del periodo establecido en ellos, el que en ningún caso podrá ser inferior a setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la Apertura de Ofertas o el plazo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las consultas y aclaraciones formuladas por los participantes deben efectuarse a través de SBASE COMPRAS.

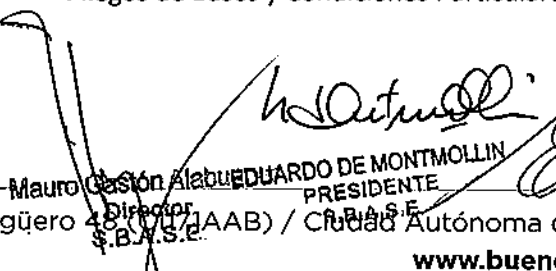
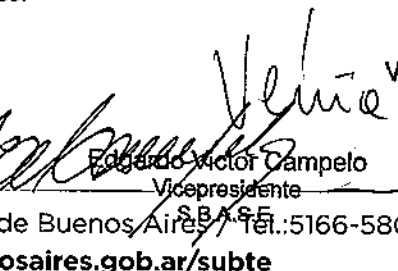
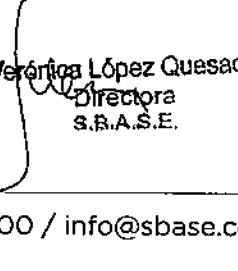
13.2 la Gerencia de Compras y Contrataciones elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones, y las publica en SBASE COMPRAS, sin indicar el autor de las mismas.

**Artículo 14.- Invitación a proveedores.**

Con la publicación del llamado en SBASE COMPRAS este enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) según su clase o rubro objeto de la contratación, si los hubiera. Asimismo podrán cursarse por el mismo medio invitaciones a potenciales oferentes del rubro o clase a contratar.

**Artículo 15.- Presentación de ofertas.**

Las ofertas deben efectuarse a través de los formularios electrónicos disponibles en SBASE COMPRAS, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico. Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, éstos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la fecha, hora y lugar que se indiquen en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

MAURO GASTÓN ALBUQUERQUE DE MONTMOLLIN  
 PRESIDENTE  
 S.B.A.S.E.

EDOARDO VÍCTOR CAMPLO  
 Vicepresidente  
 S.B.A.S.E.

Verónica López Guesade  
 Directora  
 S.B.A.S.E.

Agüero 48 (C.A.A.B) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.: 5166-5800 / info@sbase.com.ar  
[www.buenosaires.gob.ar/subte](http://www.buenosaires.gob.ar/subte)



**Artículo 16.- Garantía de mantenimiento de ofertas.**

Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deben identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establezca el correspondiente formulario y debe ser entregada a la Gerencia de Compras y Contrataciones dentro del plazo de 24 hs contado a partir del acto de apertura en el lugar que se indique en los Pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

**Artículo 17.- Mantenimiento de ofertas.**

Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de 20 días a contar desde la fecha de la apertura o durante el plazo que se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de 10 días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego disponga otro plazo distinto.

**Artículo 18.- Apertura de ofertas.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de SBASE COMPRAS liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura y permite a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las 24 horas siguientes a la apertura.

**Artículo 19.- Dictamen de adjudicación.**

19.1 La Comisión Evaluadora de Ofertas puede solicitar a los oferentes información complementaria con relación a las ofertas presentadas siempre que no sea afectado el principio de igualdad y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

19.2 La Comisión Evaluadora de Ofertas fija el plazo para que los oferentes den cumplimiento a lo solicitado en función a la naturaleza del requerimiento, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

19.3 La Comisión Evaluadora de Ofertas emite el dictamen con los fundamentos para dictado del acto con el cual concluirá el procedimiento el Directorio de SBASE.

**Artículo 20.- Desempate de ofertas.**

En caso de igualdad de precios, la Comisión de Evaluación de Ofertas, invita a los oferentes involucrados en el empate a que formulen una oferta de precios, la cual debe ser remitida a través de SBASE COMPRAS dentro del plazo de dos (2) días de recibida la invitación o en el plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Las nuevas ofertas son abiertas en el día y hora

Mauro Gastón Alabuanas  
Director  
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

EDGARDO VÍCTOR CAMPBELL  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quiroga  
Directora  
S.B.A.S.E.

establecidos en el requerimiento de mejora. Ante el silencio del oferente invitado a desempatar, se interpretará que no mejora su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas en el día y hora fijadas para ello.

#### Artículo 21.- Desempate y Mejora de Ofertas

Se permitirá el desempate y la mejora de ofertas en los siguientes casos:

- a) En caso de igualdad de precios entre dos o más ofertas válidas, se solicitará a los respectivos oferentes, que dentro de un plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como el mantenimiento de su oferta en idénticos términos en los que se presentó.
- b) La Comisión Evaluadora podrá solicitar una mejora de precios en los casos que le resulte conveniente a SBASE.

#### Artículo 22.- Adjudicación.

SBASE dictará el acto de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado a través de SBASE COMPRAS a los adjudicatarios y al resto de los oferentes.

#### Artículo 23.- Publicación de la adjudicación.

La adjudicación se publicará en el portal [compras.sbase.com.ar](http://compras.sbase.com.ar).

#### Artículo 24.- Impugnaciones a la adjudicación.

Los interesados pueden impugnar la adjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su notificación en SBASE COMPRAS, previo depósito de la garantía pertinente.

#### Artículo 25.- Perfeccionamiento del contrato.

25.1 El contrato se perfecciona con la notificación mediante SBASE COMPRAS de la orden de compra al adjudicatario y/o de la suscripción del contrato respectivo, según corresponda.

#### Artículo 26.- Garantía de cumplimiento del contrato.

26.1 El adjudicatario, de corresponder, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones. Vencido dicho plazo se le intimará a través de SBASE COMPRAS a su cumplimiento por el término de dos (2) días.

26.2 En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, SBASE rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el inc. b) del art. 53 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.

Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Resolución de directorio**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCIÓN 3134 - Aprueba el Procedimiento de Compras y Contrataciones Electrónicas de Bienes y Servicios

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.